



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

Radicado: 2021-00073-00 (R. I. 17118)
Demandantes: MAIRA ALEJANDRA BAUTISTA SANGUINO y OTROS
Demandados: RITA ELISA IBARRA BAUTISTA y OTROS
Proceso: PETICION DE HERENCIA.

San José de Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la subsanación de la demanda de Petición de Herencia, promovida por MAIRA ALEJANDRA BAUTISTA SANGUINO y OTROS en contra de RITA ELISA IBARRA BAUTISTA y OTROS, se observa que ahora si reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y ss. Del C. G. P., por lo cual es procedente su admisión, dándose el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Petición de Herencia promovida por MAIRA ALEJANDRA BAUTISTA SANTIAGO, RIVELINO BAUTISTA JAIMES, JONH JAIRO BAUTISTA GIL, CLAUDIA PATRICIA BAUTISTA JAIMES, XIOMARA BAUTISTA JAIMES y DAVID FERNANDO BAUTISTA SANTIAGO en contra de RITA ELISA IBARRA BAUTISTA, JOSE LUIS BAUTISTA IBARRA, EFIGENIA BAUTISTA LIZCANO, JOSE AVELINO BAUTISTA LIZCANO, SERGIO MARTIN BAUTISTA LIZCANO, GABRIEL ARTURO BAUTISTA LIZCANO y LUZ MARINA MEJIA GONZALEZ

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados de la presente acción, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020 para este fin y correrles traslado de la demanda, anexos y copia de este auto, para que en el término de veinte (20) días, la contesten por intermedio de apoderado judicial, aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer e informándoles que para la contestación de la demanda y demás trámites que consideren, deben realizarlo a través del correo electrónico del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Se reconoce personería al Dr. HUGO ARTURO SANGUINO PEÑARANDA, con T.P. # 225.580 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de los demandantes, conforme a las facultades conferidas en los respectivos poderes.

INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 08:00 a. m. a 05:00 p. m., al correo del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 p. m., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ